



**EXPEDIENTE PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 105/2017, DE 28 DE JULIO, DEL CONSELL, DE DESARROLLO DE LA LEY 2/2015, DE 2 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE REGULACIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

**ASUNTO MEMORIA ECONÓMICA**

En relación con el Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como por el artículo 26.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por los artículos 35 y 40.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, se elabora la siguiente

**MEMORIA ECONÓMICA**

**A) DETALLE DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS QUE PREVISIBLEMENTE CONLLEVARÁ SU ENTRADA EN VIGOR**

Mediante el Proyecto de modificación del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, se pretende modificar determinados aspectos que afectan al régimen de organización y funcionamiento del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y concretamente:

1.- el anexo I, de forma que se actualicen las cantidades que actualmente están fijadas en el mismo en concepto de indemnizaciones por asistencia de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo, pasando a ser de 600,00 euros para la Presidencia y 500,00 euros para los vocales.

Por tanto, y como se desarrolla más adelante, el aumento de las indemnizaciones a



los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consell de Transparencia no supondría un gran impacto para la Administración, ya que únicamente se experimenta a lo sumo un aumento por dicho concepto respecto del coste actual **de 22.000 euros** aproximadamente, y que sin embargo no supondría ninguna modificación en la aplicación presupuestaria 22.02.02.112.80 del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, ya que seguiría sin alcanzarse el importe destinado a este fin en los Presupuestos de la Generalitat para el 2020.

2.- la disposición final primera, en el sentido de habilitar de manera general a la persona titular del departamento del Consell competente en materia de transparencia para que, en posteriores revisiones, pueda modificar las cuantías recogidas en el mencionado anexo, cada vez que, a tenor de las circunstancias, sea necesario actualizar sus importes. Dicha modificación no conlleva impacto económico.

## **B) MEMORIA EXPLICATIVA**

### **1.- ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Ley 2/2015, de 2 de abril, establece en su artículo 41.3 que *“La condición de miembro del Consejo, en cualquier de sus comisiones, no exige dedicación exclusiva ni dará derecho a remuneración, con la excepción de la percepción de dietas e indemnizaciones.”*

**Segundo.-** El Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la mencionada Ley 2/2015, incorpora ciertas novedades y en su artículo 80 regula el régimen de dietas e indemnizaciones:

*“1. Los miembros de las comisiones del Consell de Transparencia tendrán derecho a las dietas establecidas en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios aplicable al personal empleado público de la Generalitat.*

*2. Además, los miembros de la Comisión Ejecutiva tendrán derecho a las indemnizaciones por asistencia establecidas en el anexo de este decreto.”*

Por su parte, el anexo I establece las indemnizaciones por asistencias en la Comisión Ejecutiva, que son de 400,00 euros para la Presidencia y 300,00 euros para los vocales.

**Tercero.-** La disposición final primera del mencionado Decreto 105/2017, Habilitación para el desarrollo normativo, establece que *“Se faculta a la persona titular del departamento del Consell competente en materia de transparencia para que, en el ámbito*



*de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de este decreto. En todo caso, estas disposiciones habrán de ser informadas preceptivamente por el Consejo de Transparencia”.*

**Cuarto.-** Mediante Resolución de 30 de marzo de 2020, la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, decide iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de modificación del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, a fin de modificar determinados aspectos que afectan al régimen de organización y funcionamiento del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, encargando la tramitación del procedimiento de elaboración, así como la emisión de los estudios e informes establecidos en el artículo 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y la realización de los trámites e informes previstos en los artículos 39 a 43 y 52 a 55 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno, así como cualquier otra actuación que pueda resultar exigible por la normativa sectorial correspondiente.

## **2.- JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN**

Se ha elaborado el correspondiente informe de necesidad y oportunidad que obra en el expediente.

## **3.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIONES**

La estimación del coste previsto que pueda incidir en la Administración la modificación del anexo I y de la disposición final primera del Decreto núm. 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana es la siguiente:

**Primero.-** Para poder entender el impacto que puede suponer para la Administración el aumento de las indemnizaciones a los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consell de Transparencia, habría que partir del coste anual que supone la práctica del funcionamiento de la Comisión en la actualidad, teniendo en cuenta que la frecuencia de las reuniones es de dos reuniones mensuales, exceptuando los períodos vacacionales, y compararlo con lo que supondría el aumento de las cuantías que se propone.



Durante los ejercicios anteriores, se han llevado a cabo las siguiente reuniones:

Año	Reuniones
2016	17
2017	16
2018	18
2019	19

Así pues, teniendo en cuenta lo anterior, y según lo dispuesto en el anexo I del Decreto 105/2017, el coste anual aproximado por el pago de asistencias a la Comisión Ejecutiva del Consejo, tanto del Presidente como de los cuatro vocales, suponiendo que aumente el número de sesiones durante el año 2020 y siguientes a 22 reuniones anuales (2 mensuales, salvo agosto), a razón de 1.600 euros por sesión, el importe actualmente asciende a un **total de 35.200 euros**.

Así las cosas, se propone aumentar las cantidades por asistencia previstas en el anexo I, de manera que quedarían de la siguiente forma:

- Presidencia: 600,00 €
- Vocalías: 500,00 €

Por tanto, y haciendo el mismo cálculo anterior, con una media de 22 reuniones anuales, a razón de 2.600 euros por sesión, sería un **total de 57.200 euros**.

Cabe indicar que dicha cuantía es una mera estimación al alza, pudiendo variar el volumen de gasto en función de diversos factores como la frecuencia de las sesiones de la Comisión Ejecutiva del Consejo, o el número de vocales que asistan a cada sesión.

Por tanto, el impacto que supondría para la Administración el aumento de las indemnizaciones a los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consell de Transparencia, sería de un aumento de **22.000 euros**.

Debemos tener en cuenta que el presupuesto del Consejo de Transparencia para el año 2020, aplicación presupuestaria 22.02.02.112.80, es de 100.000 euros; y dentro del mismo, las cantidades destinadas a sufragar las indemnizaciones por asistencia de sus miembros es de **60.000 euros**, lo que permitiría dicho incremento sin alteración alguna de la línea presupuestaria existente.

**Segundo.-** Por lo que respecta a la modificación de la disposición final primera del Decreto 105/2017, con la finalidad de habilitar de manera general a la persona titular del



departamento del Consell competente en materia de transparencia para que, en posteriores revisiones, pueda modificar las cuantías recogidas en el anexo I cada vez que, a tenor de las circunstancias, sea necesario actualizar sus importes, fórmula frecuente cuando se regulan cuantías económicas en los anexos de las normas para evitar una excesiva rigidez en aspectos que son cambiantes. Esta habilitación permitirá actualizar en cada momento los importes de manera más ágil y eficiente para la administración, sin requerir una modificación del decreto, con el procedimiento y la rigidez que esto implica. Dicha modificación no conlleva impacto económico.

#### **4.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

El Proyecto de modificación del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, no crea nuevas unidades administrativas ni reestructura las ya existentes.

Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 40, apartado 4 c) del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, entre la documentación que ha de acompañar a la memoria económica, se adjunta la **ficha de impacto presupuestario**, de acuerdo con el modelo facilitado por la dirección general competente en materia de presupuestos, mediante **Resolución de 21 de febrero de 2020**.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

#### **DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA, ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y BUEN GOBIERNO**

Firmat per Andrés Gomis Fons el 16/07/2020  
16:20:38

